



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 30 de Diciembre del 2019

Visto el Expediente N° 19-INR-003681, el cual contiene la Orden de Servicio N° 01568-2018 a nombre de la proveedora VARGAS BRAVO ANA MARIA, Carta de fecha 19 de marzo de 2019 de la proveedora, Informe N° N°103-2019-TES-OE-INR del Jefe de Equipo de Tesorería, Memorando N°051-2019-OE-INR del jefe de la Oficina de Economía, Informe N° 372-2019-PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación, Proveído N° 540-2019-LOG/INR de la Jefa de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 463-2019-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N°069-2019-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO

Que, mediante Orden de Servicio N° 01568-2018 emitida a nombre de la proveedora VARGAS BRAVO ANA MARIA, por el valor ascendente a S/12,000.00 soles, en mérito a la prestación del "Servicio Especializado en Ingeniería Sanitaria" cargo de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública-UFPIP de la Oficina Ejecutiva de Administración-OEA

Con Informe N°103-2019-TES-OE-INR de fecha 25 de abril de 2019 el Jefe de Equipo de Tesorería informa que procedió al giro de cheque a la SUNAT por concepto de retención de cuarta categoría por el importe de S/.768.00 así como el importe de S/8,832.00 a favor de la proveedora, pago que correspondía al 80% del importe total y que fue extornado por el Banco debido a que su cuenta interbancaria estaba bloqueada

Que, con fecha 31 de enero de 2019 se efectuó un pago por la suma de S/192.00 a favor de SUNAT por concepto de retención de cuarta categoría y con cheque a favor del proveedor por la suma de S/2,208.00 que corresponde al 20% del importe total, siendo este último anulado por vencimiento o caducidad al no haber sido cobrado dentro del tiempo permitido, en ese sentido concluye que al haber sido anulado por caducidad el cheque girado y al existir el requerimiento de pago del proveedor por las obligaciones comprometidas y devengados, corresponde el pago como devengado de ejercicio anterior;

Que, mediante Memorando N°051-2019-OE-INR de fecha 26 de abril de 2019 el jefe de la Oficina de Economía hace suyo el informe N°103-2019-TES-OE-INR de fecha 25 de abril de 2019 del Jefe de Equipo de Tesorería

Que según Carta de fecha 19 de marzo de 2019 la proveedora VARGAS BRAVO ANA MARIA solicita la reprogramación del pago por la prestación del "Servicio Especializado en Ingeniería Sanitaria" por la suma de S/11,040.00 monto que resulta de restar lo que fue depositado en su oportunidad por el valor de S/.768.00 y S/192.00 a favor de SUNAT por concepto de retención de cuarta categoría.

Con Informe N° 372-2019-PROG-LOG-INR de fecha 27 de diciembre del 2019, el Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística señala que de acuerdo a la normatividad señalada corresponde efectuar el reconocimiento y abono de adeudo a la proveedora VARGAS BRAVO ANA MARIA por el importe de S/11,040.00, que de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V-01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA; establece en el numeral 5.1.4 Adeudos referentes a las obligaciones ejecutadas por los contratistas, con cargo al año fiscal vigente: son aquellas obligaciones, en las que se ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra debidamente formalizada, sustentada y registrada en el SIAF-SP en la fase de devengados al cierre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Motivo por el cual solicita realizar los trámites correspondientes para la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de Gasto: 23.27.1199 – Servicios Diversos, Monto Presupuestal: S/11,040.00 Meta: 0019

Que, con el Proveído N°540-2019-LOG/INR de fecha 27 de diciembre del 2019, la jefe de la Oficina de Logística hace suyo en todos sus extremos el informe N° 372-2019-PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística y remite a la Oficina Ejecutiva de Administración para que se remita a la Oficina Ejecutiva de Planificación Estratégica para las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Nota Informativa N° 463 -2019-OEPE/INR de fecha 30 de diciembre de 2019, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgo la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/11,040.00 soles.

Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada mediante Resolución de Ministerial N° 852-2009/MINSA, indica que los adeudos referentes a las obligaciones ejecutadas por los contratistas, con cargo al año fiscal vigente: son aquellas obligaciones, en las que se ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra debidamente formalizada, sustentada y registrada en el SIAF-SP en la fase de devengados al cierre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; Así también, comprende aquella a la cual se le ha pagado mediante cheques y emisión de cartas orden, y, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, dentro del primer trimestre del año fiscal, para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal vigente;

Que, mediante Informe N° 069-2019-OAJ/INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según la documentación que obra en expediente, se aprecia que las áreas involucradas emitieron sus informes correspondientes determinando que resulta procedente la aprobación del reconocimiento del adeudo a favor de la proveedora VARGAS BRAVO ANA, en ese sentido la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgo disponibilidad presupuestal para atender el pago del adeudo en el presente ejercicio presupuestal, con la documentación que lo sustenta esta Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la emisión del acto resolutorio que autorice el pago del adeudo, por el importe de S/11,040.00 soles por los servicios prestados a la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2019-SA-DG-INR se otorgó funciones en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, entre otros, en Materia Administrativa reconocer deudas contraídas a favor de terceros y no pagadas en su oportunidad (devengados)...

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefa de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2018, a nombre de la proveedora VARGAS BRAVO ANA con RUC N° 10088476382, por el importe de S/11,040.00 soles. (Once mil cuarenta con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

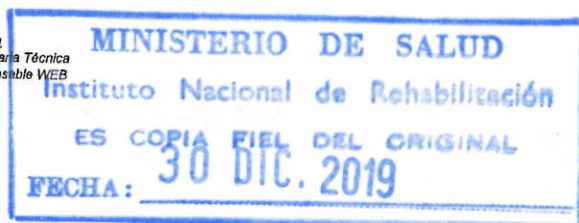
ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Economía y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago descrita en el artículo precedente; previo a la verificación de la documentación sustentatoria para la ejecución del pago referido.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar Copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

Distribución
() Secretaría Técnica
() Responsable WEB




Lic. Adm. ALFFIERI J. RODRIGUEZ BROWN VILLANUEVA
REGUC. CLAD. N° 03926
DIRECTOR EJECUTIVO - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN